



los componidos a ella a satisfacen de su propio
 peculio las cantidades de este modo inventadas; en
 tiempos permitidos de sus tentos sea su exactitud
 en contravencion a lo terminantem^{te} mandado en
 R. orden de 12 de Mayo de mil ochocientos sesenta
 y dos y ocho de Enero de mil ochocientos veinte
 y siete; y finalmente de p. la retencion de los
 donat y quinientos id. mensuales de los productos
 de arbitrio q. recauda la M. N. de incoyacion^{te}
 habian de incluirse los del de veinte y dos mrs. en
 C. de vino concedidos escluyam^{te} p. V. M. J. el
 porten d. alumbrado cuya falta luego de notada
 p. este vicario judicial fueren fatales consequn-
 cias; p. rentados de todos deudas; se contaba
 al Sr. Intendente de esta Provincia reiterandole
 quanto se le hizo presente en oficio de cinco
 de Set. ult. y ademas lo q. queda referido
 suplicandole lo diese todo a la dioc. de Gu. de
 Asturias, de quien copien este Ayuntamiento^{to}
 Digne suspender los efectos de su orden de cuato

